



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco Agrario  
Demandado: Abelardo Ramos Toscano  
Radicado N° 2019-00087

#### **ASUNTO A RESOLVER**

Se decide la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, que ha presentado la parte demandante.

#### **ANTECEDENTES**

En escrito que antecede, la apoderada general del Banco Agrario, coadyuvada por el apoderado designado, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

#### **CONSIDERACIONES DEL JUZGADO**

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido remate de bien alguno; que según revisión e informe secretaria no existe embargo de remanentes y ha sido presentado el escrito por la apoderada de la parte ejecutante y del abogado designado para el proceso. En esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas, y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

#### **RESUELVE**

**Primero.-** Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación y las costas.

**Segundo.-** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado paralelamente con el mandamiento de pago, así como cualquier otra medida que esté vigente con ocasión de la existencia del presente proceso. Háganse los oficios pertinentes para materializar el levantamiento de medidas.

**Tercero.-** Notificado y ejecutoriado este auto archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Corredor Vasquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed24fdd90ccf7d52f88a78f2570fd864b96f74b380cb0b5a2d4b3acd6485e75**

Documento generado en 10/02/2022 05:07:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**